

15 NOV 2024



GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDSON JUAN PABLO PEÑA ALVARADO
Podador Supremo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REG. N° FECHA:



DIRESA CALLAO

Callao, 15 de NOVIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Informe N° 132-2024/GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 1247-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y, el Memorando N° 3163-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud BEPECA está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA encontrándose dentro de su Estructura Orgánica la Microrred de Salud Bellavista, la cual cuenta con el Centro de Salud Bellavista Perú Corea, Centro de Salud Altamar, Centro de Salud Carmen de la Legua, Puesto de Salud La Perla, Puesto de Salud Villa Señor de Los Milagros, el Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua, el Centro de Salud Mental Comunitario La Perla y el Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao ;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud a nivel nacional en relación a planta física equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 732-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 10 de octubre de 2024, se asignó al servidor **Luis Ramón OLORTEGUI ARICA**, las funciones como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA;

Que, los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74 que: "La asignación permite precisar las



funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor.”;

Que, mediante Informe N° 132-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita dar término a la asignación de funciones como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao del servidor **Luis Ramón OLORTEGUI ARICA**; y propone en su reemplazo al servidor **Jorge Manuel MENDOZA CASTILLO**;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el servidor **Jorge Manuel MENDOZA CASTILLO**, actualmente cuenta con el cargo de Psicólogo, nivel VIII, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Memorando N° 3163-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 1247-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA, resulta procedente dar término a la asignación de funciones del servidor **Luis Ramón OLORTEGUI ARICA**, y asignar las funciones como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao al servidor **Jorge Manuel MENDOZA CASTILLO**, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la asignación de funciones como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA del servidor **Luis Ramón OLORTEGUI ARICA**, Psicólogo, contratado bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR las funciones como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Callao de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA al servidor **Jorge Manuel MENDOZA CASTILLO**, Psicólogo, nivel VIII, en adición a sus funciones; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el servidor **Luis Ramón OLORTEGUI ARICA**, deberá retornar a las funciones de su cargo como Psicólogo.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

15 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
RFG N°..... FECHA:.....



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 15 de NOVIEMBRE de 2024

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que el servidor **Jorge Manuel MENDOZA CASTILLO** continuará percibiendo el monto de la valorización de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo como Psicólogo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados, a la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la Microrred de Salud Bellavista, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 R. Espinoza Atoche
 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 M. Sánchez M.
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
 A. QUISPE CH.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
 DIRECTOR REGIONAL
 C.N.P. 324567

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - CALLAO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Solo Válido para uso Interno

15 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
 Fedatario Suplente
 REG. N° FECHA:

